

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	50 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	65 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la especie de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden disponiendo se devuelvan a los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden confirmando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, que declaró nula la última elección verificada en Begoña para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

Otra declarando limpias las procedencias del puerto de Orán.

Otra (reproducida) disponiendo se consideren invadidos por la peste bubónica los puertos del Imperio de Marruecos, con las excepciones que se expresan.

**Ministerio de Fomento:**

Reales órdenes disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.

**Administración central:**

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Lista de los Aspirantes a los Registros de la propiedad que se expresan.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Oses pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Octubre último.

*Dirección general del Timbre del Estado.*—Concurso para contratar el suministro a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco de tina, de primera clase, para la elaboración de efectos timbrados.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando haberse presentado un caso de peste bubónica en Beyrout, y el cólera en diversas localidades de la Rusia Meridional.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública. Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuestas del Ministerio de la Guerra.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras de la travesía de Pobra de Segur y puente sobre el río Flamisell, en la carretera de Balaguer a la frontera francesa.

Concediendo autorización a D. José Colomer para ocupar un terreno en la playa de Las Lages (Coruña).

Anunciando haberse solicitado por la Sociedad de los Tranvías eléctricos de Galicia la concesión de un tranvía eléctrico, ampliación del Urbano de Vigo.

Rectificando el pliego de condiciones particulares otorgando a la Compañía Orconera Iron Company Limited autorización para ocupar unos terrenos, publicado en la GACETA de 23 del actual.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Aprobando el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Avila para la ejecución de lim-

pias y cerramiento de terrenos en los montes que se enumeran.

*Canal de Isabel II.*—Subasta de las obras de la zanja de aspiración para la distribución elevada de las aguas del de Isabel II.

**Administración provincial:**

*Colegio Notarial de Albacete.*—Anunciando que en el sorteo adicional de aspirantes a Notarias vacantes en este territorio ha obtenido D. Luis Tafur el núm. 1 duplicado.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Valencia.*—Modificando las condiciones 1.ª facultativa y 3.ª administrativa del pliego para contratar la construcción de 29 condelabros para el alumbrado público de esta ciudad.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

*Observatorio de Madrid.*—Observaciones meteorológicas.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

*Tribunal Supremo.*—Pliegos 28 y 29 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona autorizada en forma legal, con arreglo a lo prevenido en el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, y octava regiones.

(La relación a que se refiere la anterior Real orden se inserta en la página 784.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Begoña contra providencia del Gobernador civil declarando la anulación de la elección verificada para re-

novar la Junta local de Reformas Sociales de aquel Municipio:

Resultando que el día 31 de Diciembre de 1906 los representantes de la Asociación obrera socialista de Begoña recurrieron ante el Gobernador civil manifestando que a la mencionada Asociación le había negado el Alcalde el derecho de concurrir a las últimas elecciones de Junta local, pretextando que era una Sociedad política, de la que podían formar parte individuos que no fuesen trabajadores, y no obstante haber sido admitida a la elección verificada de la Junta local anterior:

Resultando que con fecha 7 de Agosto último informo el Alcalde en el sentido de que dicha Asociación no tenía derecho a intervenir en la elección por tratarse de una agrupación política, pero no de una Sociedad de trabajadores:

Resultando que el Gobernador civil, en providencia de 2 de Octubre de 1907, declaró la nulidad de la última elección, fundándose en que el Alcalde de Begoña no había interpretado acertadamente la Real orden de 27 de Noviembre de 1906; en que la Asociación obrera socialista había sido admitida en elecciones anteriores, y, por último, en que el texto legal no excluye a las Sociedades obreras, aunque tengan un carácter político:

Resultando que el Alcalde de Begoña recurrió de tal providencia ante este Ministerio con fecha 10 de Octubre último, insistiendo en que la mencionada Sociedad es un Centro político y que, en su juicio, la intención del legislador fué que en las elecciones de Juntas locales tuviesen intervención las Asociaciones obreras, pero en modo alguno aquellas que tuviesen carácter político y en las cuales pudiesen también ingresar los patronos, añadiendo que, con arreglo a las Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1905 y 27 de Noviembre de 1906, el Gobernador era incompetente para conocer el recurso:

Considerando que la Real orden de 3 de Agosto de 1904 dispone que tendrán derecho electoral los patronos u obreros que figuren en el Censo formado por los Gremios y las Asociaciones obreras, con independencia los unos de las otras, preceptos aclarados por la Real orden de 22 de Noviembre de 1904, cuyo apartado 4.º determina que tienen derecho electoral los miembros de todas las Asociaciones legalmente constituidas, compuestas en su mayoría de obreros o patronos en su caso:

Considerando que, conforme a este precepto, la Asoc-

ciación obrera socialista de Begoña tiene indiscutible derecho a intervenir en las elecciones de Junta local, pues el Alcalde no niega que aquella Asociación está compuesta en su mayoría de trabajadores:

Considerando que no es posible poner en duda la competencia del Gobernador civil para intervenir en el asunto, pues en la Real orden de 28 de Junio de 1907, que resolvió un caso análogo, se reconoce que el Gobernador civil debió entender, como entendió, en una apelación que ante él se planteaba, agregándose que, faltando la resolución correspondiente a la segunda instancia, no hay términos hábiles dentro del procedimiento legal para entablar y resolver el recurso ulterior en alzada ante este Ministerio:

Vistas las disposiciones citadas; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se confirme la providencia del Gobernador civil de Vizcaya por virtud de la cual se declaró nula la última elección verificada en Begoña para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

2.º Que inmediatamente se proceda a una nueva elección, y que en ésta sea reconocido el derecho electoral que asiste a la Asociación obrera socialista de Begoña.

De Real orden lo digo a V. S. para los oportunos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Habiendo transcurrido el plazo que fija el art. 85 del Reglamento de Sanidad exterior, en concordancia con el 72 del mismo texto, para que se declarada limpia una procedencia que estuvo inválida por epidemia exótica, y, en consecuencia de lo expuesto, expidiéndose en la actualidad por la Autoridad competente del puerto de Orán patente limpia a todos los buques que salgan del referido puerto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden derogadas las Reales órdenes de 3, 7 y 23 de Octubre último, insertas en las GACETAS correspondientes a los días 6, 8 y 29 del citado mes, quedando sujetas aquellas procedencias al trato sanitario que por su patente limpia les correspondía.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En la Real orden publicada en la GACETA del día de hoy anunciando la presencia de la peste bubónica en algunas localidades del Imperio de Marruecos, se ha cometido una omisión que debe subsanarse, y en su virtud, se publica la mencionada Real orden debidamente rectificada.

REAL ORDEN

En vista de las noticias recibidas en este Ministerio participando la presencia de una mortífera enfermedad epidémica, que ofrece todos los caracteres de la peste bubónica, en algunas localidades del Imperio de Marruecos próximas á la costa; teniendo en cuenta el estado en que se halla la Administración sanitaria en el referido Imperio, la frecuente comunicación de unas poblaciones con otras y la poca atención que los naturales prestan al cumplimiento de las prácticas que la higiene recomienda para el mantenimiento de la salud de los pueblos; en previsión de que la anunciada epidemia pueda por estas causas ser importada en nuestro territorio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde esta fecha se consideren como localidades invadidas por la peste bubónica todos los puertos del Impe-

rio de Marruecos, con excepción de los de Casa Blanca, Tánger y Larache, y de los correspondientes á nuestras posesiones en Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera, practicando á los barcos de estas procedencias el reconocimiento é interrogatorio á bordo, según el art. 138 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y sujetándoles, en su consecuencia, al trato sanitario que en cada caso corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las obras de asfaltado de la calle de Campomanes y su prolongación por la carretera de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo á Barco de Soto, hasta el pertil 8, trozo 2.º, en la provincia de Oviedo, cuyo importe de ejecución material es de 44.558'49 pesetas, que aumen-

tado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 45.895'24 pesetas; debiendo satisfacerse estos gastos con cargo al millón de pesetas transferido por ley de 3 de Agosto último del capítulo 14 al 10 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: A fin de conjurar en lo posible la crisis obrera en la provincia de Huesca,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de explanación, fábrica, afirmado y accesorias de la carretera de Tamarite de Litera al puente de la Clamor de Almacellas, en dicha provincia, autorizadas por Real orden de 11 de Marzo de 1906; debiendo satisfacerse estos gastos con cargo al millón de pesetas, transferido por ley de 3 de Agosto último del capítulo 14 al 10 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita en la Real orden inserta en la página 783 de este número.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	C.U.P.O		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Wenceslao Alegre Tirado.....	1905	Calzada de Oropesa.....	Toledo.....	Toledo.....	15	Enero.....	1906	14	Toledo.
Antonio Vegas Torrejón.....	1905	Montearagón.....	Idem.....	Idem.....	14	Diciembre...	1905	198	Madrid.
Francisco Fernández Vegue.....	1905	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	30	Octubre.....	1905	210	Toledo.
Diego Arcos Miranda.....	1905	Campanario.....	Badajoz.....	Badajoz.....	29	Enero.....	1906	554	Badajoz.
Bartolomé Pinilla Pinilla.....	1905	Montijo.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1906	398	Idem.
Agapito Corral Ventas.....	1905	Castilblanco.....	Idem.....	Idem.....	22	Idem.....	1906	293	Idem.
Cipriano Sevillano Garcimaitín...	1905	Fernanuño.....	Segovia.....	Segovia.....	11	Diciembre...	1905	92	Segovia.
José Blanco García.....	1905	Arroyomolinos.....	Huelva.....	Huelva.....	31	Enero.....	1906	155	Sevilla.
José Oliva García.....	1905	Paterna.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	49	Huelva.
Fernando Toledo Rodríguez.....	1905	Alfaraque.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	50	Idem.
Manuel Romero Romero.....	1904	Almonaster.....	Idem.....	Idem.....	22	Septiembre...	1904	60	Idem.
Ricardo Carrión Ramos.....	1905	Rechillos.....	Idem.....	Idem.....	27	Enero.....	1906	25	Idem.
Isidro Campos Domínguez.....	1905	Aroche.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	51	Idem.
Francisco Endrina Pirianes.....	1905	Almonte.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	63	Idem.
Ildefonso Medrano Vargas.....	1905	Paterna.....	Idem.....	Idem.....	24	Noviembre...	1905	127	Idem.
Eduardo Vicente Bravo.....	1905	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	23	Diciembre...	1905	218	Madrid.
Alonso Marín Pérez.....	1905	Gibraleón.....	Idem.....	Idem.....	29	Enero.....	1906	38	Huelva.
Angelo Gil Díaz.....	1905	Caudete.....	Albacete...	Albacete...	11	Julio.....	1906	44	Albacete.
Juan Ribalta Parareda.....	1905	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	27	Enero.....	1906	2.781	Barcelona.
José Ripoll Cost.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	3.780	Idem.
Fernando Lluch Recaséns.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	3.817	Idem.
Ricardo Suades Fainé.....	1905	Castellgals.....	Idem.....	Manresa...	24	Idem.....	1906	140	Idem.
Agustín Masats Cantarell.....	1905	Castellvell.....	Idem.....	Idem.....	24	Idem.....	1906	10	Idem.
Sebastián Agustí Vilarde.....	1905	San Martín.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	79	Idem.
José Vilaró Serra.....	1905	Castellvell.....	Idem.....	Idem.....	24	Idem.....	1906	11	Idem.
José Pujal Artigas.....	1905	Barcelona.....	Idem.....	Barcelona...	31	Idem.....	1906	1.781	Idem.
José Berinaga-Rementería Alcibar									
Aredauluaga.....	1905	Echevarría.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	12	Idem.....	1906	87 de ingreso y 139 del registro.....	Vizcaya.
Ramón García-Sala y Arana.....	1905	Izurza.....	Idem.....	Idem.....	26	Agosto.....	1905	357 ídem y 503 del ídem.	Idem.
Sebastián Garitagoitia Roure.....	1905	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	31	Enero.....	1906	156	Idem.
José María Martínez Guitián.....	1905	Santander.....	Santander...	Santander...	18	Idem.....	1906	30	Santander.
Jesús Aja Aja.....	1905	Riotuerto.....	Idem.....	Idem.....	29	Mayo.....	1906	Resguardo núm. 475 de entrada y 272 del registro.....	Idem.
José Ramón Peláez Quintanilla....	1905	Santander.....	Idem.....	Idem.....	30	Enero.....	1906	150	Idem.
Julio Pascual Chamorro.....	1905	Riotuerto.....	Idem.....	Idem.....	17	Septiembre...	1904	Resguardo núm. 532 de entrada y 251 del registro.....	Idem.
Ricardo Ruiz Insausti.....	1905	Castro Urdiales.....	Idem.....	Idem.....	22	Diciembre...	1905	110	Idem.
Francisco Fons Diestro.....	1905	Santander.....	Idem.....	Idem.....	4	Enero.....	1905	Resguardo núm. 2 de entrada y 1 del registro..	Idem.
Aurelio Tova Piedra.....	1905	Medio Cudeyo.....	Idem.....	Idem.....	17	Diciembre...	1905	Idem núm. 40 de entrada y 71.611 del registro...	Idem.
José García Méndez.....	1905	Santiago.....	Coruña.....	Coruña.....	30	Enero.....	1906	33	Coruña.
Juan Rodríguez Rama.....	1905	Cerceda.....	Idem.....	Betanzos...	31	Idem.....	1906	57	Barcelona.
Emilio Sánchez Martínez.....	1905	Curtis.....	Idem.....	Idem.....	25	Septiembre...	1905	58	Coruña.
Emilio Martínez Sánchez.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1905	57	Idem.
Angel Porta Babio.....	1905	Ferrol.....	Idem.....	Idem.....	9	Noviembre...	1906	336	Idem.
Nicanor Lorenzo Meizoso.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1906	338	Idem.
Ernesto Ledo Godoy.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1906	335	Idem.
Manuel Deibe Seijas.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1906	349	Idem.
Victoriano Rivas Pita.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1906	339	Idem.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—PRIMO DE RIVERA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Palencia, Alcázar de San Juan, Mula, Orjiva, Guía, Vélez Rubio, Cervera del Río Pisuerga, Cuenca, Pastrana, Sacedón, Ramales, Torrecilla de Cameros y Ordenes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA

D. Baltasar Meoro Gómez, D. Pedro López Carbonero, Don Honorio Alonso Rodríguez, D. Vicente Pallarés Sanchiz,

D. Ildefonso Callejo Pastor, D. Luis Navarro Ramírez, Don Ignacio Sánchez Sánchez, D. Agustín Ramos del Pozo, Don José María Beltrán Benedicto, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Eduardo Sobrino Cedesido, D. Augusto Hernández, Don Amalio Díaz Laspra, D. Manuel Rico Pimentel, D. Antonio López González, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Román Arjona Arjona, D. Plácido Satorras Macía y D. Marcial Carballido Bugallal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Baltasar Meoro Gómez, D. Pedro López Carbonero, Don Vicente Pallarés Sanchiz, D. Amalio Díaz Laspra, D. Ildefonso Callejo Pastor, D. Agustín Ramos del Pozo, D. José María Beltrán Benedicto, D. Antonio Alvarez Novoa, Don Eduardo Sobrino Cedesido, D. Augusto Hernández Martín, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Manuel Rico Pimentel, Don Emilio Monasterio Mandillo, D. Antonio López González,

D. Luis Navarro Ramírez, D. Eustaquio Díaz Moreno, Don Marcial Carballido Bugallal, D. Joaquín Camillero Climent, D. Juan Tomás Saavedra, D. Tomás Arjona Arjona y D. Sebastián Montero Tizón.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MULA

D. Miguel Vega Collado, D. Manuel Rico Pimentel, Don Joaquín Gil de Vergara García, D. Juan García Rodrigo, Don Emilio Monasterio Mandillo, D. Eustaquio Díaz Moreno, Don Sebastián Montero Tizón y D. Joaquín Camillero Climent.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORJIVA

D. Emilio Monasterio Mandillo, D. Joaquín Camillero Climent, D. Eustaquio Díaz Moreno, D. Juan García Rodrigo y D. Sebastián Montero Tizón.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUÍA

D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Eladio Ballester Ciurana, Don

Atanasio Díaz Bernardo, D. Carlos F. López de Haro, Don Luis González Aracil y D. Wenceslao Martínez Herranz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VÁLEZ RUBIO

D. Sebastián Montero Tizón, D. Claudio Delgado Viguera, D. Francisco Redondo Balboa, D. Isaac Vázquez Ruedas, Don Eladio Ballester Ciurana, D. Atanasio Díaz Bernardo, Don Juan de Peralta Torres-Cabrera, D. Juan Bautista Terrazas Azpeitia, D. Carlos F. López de Haro, D. Luis González Aracil y D. Francisco Acosta Casquet.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVEZA DE RÍO FISUERGA

D. Claudio Delgado Viguera, D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Juan de Peralta Torres-Cabrera, D. Atanasio Díaz Bernardo, D. Carlos F. López de Haro, D. Luis González Aracil y D. Francisco Acosta Casquet.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

D. Juan Bautista Terrazas Azpeitia, D. Marcial Sequeira Martín, D. Arturo Pérez Prieto, D. Francisco Benavente Sánchez, D. Francisco Acosta Casquet, D. Emilio Moreno Ocón, D. Antonio Galindo Navarro, D. Wenceslao Martínez Herranz, D. Benito Vincueira Albacete y D. José María Galcerán.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PASTRANA

D. Luis González Aracil, D. Francisco Benavente Sánchez, D. Emilio Moreno Ocón, D. Benito Vincueira Albacete, Don Antonio Galindo Navarro y D. José María Galcerán Cifuentes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SACEDÓN

D. Antonio Galindo Navarro, D. José María Galcerán Cifuentes y D. José Delgado Gavilán.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RAMALES

D. José María Galcerán Cifuentes y D. José Delgado Gavilán.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRECILLA DE CAMEROS

D. José María Galcerán Cifuentes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÓRDENES

D. José María Galcerán Cifuentes.  
Madrid 28 de Noviembre de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por este Centro directivo durante la segunda quincena de Octubre último.

	Pesetas.
<b>JUBILACIONES</b>	
D. Federico Cobo de Guzmán y Cubillo, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500.....	10.000
D. José Lequerica y Aguirre, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000..	8.000
D. José Serrano y Delgado, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del sueldo de 10.000.....	8.000
D. José Ilopis y Quijano, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del sueldo de 8.500.....	6.800
D. Joaquín Díaz de Bustamante y Esbri, Jefe del Centro de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000
D. Ramón Mejuto Carregal, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Juan Estévez y Altad, Jefe de Negociado de tercera clase de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200
D. Adolfo Camiña y Crespo, Subdirector de Sección de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....	3.200
D. Salvador Peyró y Pérez, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos del regulador de 5.000.....	3.000
D. Manuel Gaitero Gil, Jefe de Negociado de tercera clase, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500....	2.100
D. Ulpiano Pérez Martín, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. Pío Ramos y Alonso, Oficial cuarto auxiliar en el Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000.....	1.200
D. Salvador José Díaz y Mira, Torrero del Cuerpo de Faros de la clase de Mayores. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos del regulador de 2.500.....	1.000
<i>Importan las jubilaciones.....</i>	58.300

PENSIONES DEL TESORO

Doña Leonor Carrascal y Serrano, viuda de Don Juan Vázquez Cernadas, Presidente que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....

Doña Clotilde Antonia y Doña María del Carmen Peironcelly y Elongue, huérfanas de Don Manuel, Inspector general que fue de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos,

Canales y Puertos. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña María Miguel Aznar y Doña Clara Edo y Pérez, huérfana ésta y viuda la primera de D. Antonio, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda que fué de Valladolid. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....

Doña Ana Balaguer y Muñoz, viuda, huérfana de D. Antonio María, Cónsul de España que fué en Liorna, se la rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales....

Doña Luisa Zúñiga y Mendavia, viuda de Don Pedro Navarro, Administrador general de los establecimientos de Vista Alegre. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....

Doña Antonia Jubani Pagés, viuda, huérfana de D. Miguel, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 625 pesetas.....

Importan las pensiones del Tesoro....

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Doña Catalina María de la Natividad San Vicente, viuda de D. José García Ontiveros y de la Loma, Oficial primero de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Manuela Martínez y Suárez Ponte, huérfana de D. Francisco, Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña María del Pilar Insa y Herrero, viuda de D. Federico Montoya y Montoya, Magistrado de las Audiencias de Burgos y Valencia. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....

Doña María Constanza, Doña María Joaquina y D. Manuel Aguirre y Martínez Valdivielso, huérfanos de D. Ramón, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Marina. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....

Doña Elvira Alonso y Morales de Sotén, huérfana de D. Eduardo, Presidente del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de....

Doña María de la Asunción Gómez de la Maza y Martín Gutiérrez, viuda de D. Tomás Cuesta, Oficial cuarto de Correos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....

Doña Josefa Coello y Alcázar, huérfana de Don José, Administrador principal de Correos de Pontevedra. Se le declara con derecho a la pensión anual integral del Montepío de Correos de.....

Doña Claudia Porrero Martínez, viuda de Don Primitivo Rodríguez Gómez, Juez de entrada, cesante. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de....

Doña Juana Martos Febrer, viuda de D. Manuel Fernández Gutiérrez, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Sofía Moreno Muñoz, viuda de D. Francisco de P. Cincunegui y Norte, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de....

Doña Jerónima Bonnin Terradas, viuda de Don Antonio Peña y Porteza, Torrero mayor de faros. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....

Doña María del Pilar Fuertes y Arias-Cochero, huérfana de D. Máximo, Catedrático del Instituto de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña María de la Concepción García Delgado, viuda de D. Baltasar Matías Baquero, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Isabel Artigot y Lorente, D. Pascual Atienza y Artigot, D. Francisco de Asís, Doña María de la Purificación y Doña María de los Angeles Atienza y Segura, viuda y huérfanos de D. Pascual, Oficial primero y tercero de Telégrafos. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de....

Doña Rosario Besonia Aravaca, viuda de Don Julio Campos Preciado, Oficial primero de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Aurora Tortosa Acuña y Moreno, huérfana de D. Antonio, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Sebastiana Carnero Linacero, viuda de D. Castorio Palencia y Palencia, Promotor fiscal. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Regina Ordóñez y Herrera y Doña Tomasa Cuito y Candelet, viuda y huérfana de D. Basilio, Juez de primera instancia. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....

Doña Emilia de Besson y Ayala, huérfana de D. Godofredo, Presidente de Audiencia provincial. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de....

Doña Claudina Ventosa y Trias, viuda del Excelentísimo Sr. D. Manuel Durán y Bas, Ministro de Gracia y Justicia. Se le declara, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....

Importan las pensiones del Montepío....

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Enriqueta Sáez Vega, viuda de D. Pedro Calle Malaina, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos

Pesetas.
2.250
1.625
1.500
1.000
625
9.500

Pesetas.	Pesetas.
mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	121'66
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	58.300
Idem las pensiones del Tesoro.....	9.500
Idem id. de Montepío.....	25.850
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	121'66
<b>Total.....</b>	<b>93.771'66</b>

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general del Timbre del Estado.

El día 14 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del corriente mes, la celebración de un segundo concurso para contratar el suministro a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco denominado de tina, de primera clase, con marcas de agua, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados en los años 1908, 1909 y 1910, con sujeción al mismo pliego de condiciones y muestras que han servido de norma para el primero, y que estarán de manifiesto en este Centro todos los días laborables, en las horas ordinarias de oficina.

Los pliegos de proposiciones y los que contengan los documentos para tomar parte en el concurso se presentarán, firmados los sobres por el proponente, en el Registro general de este Centro, los días no feriados, de una a seis de la tarde, hasta el día 13 del citado mes de Diciembre; en la inteligencia de que los documentos que han de acompañarse a las proposiciones han de ser los mismos exigidos para el primer concurso en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 275, correspondiente al día 2 de Octubre último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Noviembre de 1907.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, avecindado en ..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha ....., ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público el papel especial denominado de tina, de primera clase, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante los años 1908, 1909 y 1910, se comprometo a entregar en dicho establecimiento en cada uno de los tres años citados la cantidad de ..... (en letra) resmas y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado un caso de peste bubónica en Beyrout, puerto de la Siria, en el Mediterráneo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Se han recibido en este Centro noticias oficiales de la presencia del cólera en diversas localidades de la Rusia Meridional en directas relaciones con los puertos del Mar Negro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación de La Robla a Villablino, con hijuela de La Magdalena a Cabrillanes, bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de León y Villablino, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas de León y Villablino, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 16 de dicho mes, a las once horas.

Madrid 28 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2323

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóviles desde la estación férrea de Caparrosa a la oficina del ramo de Carcastillo, bajo el tipo máximo de un céntimo de peseta anual y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina de Pamplona, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal el día 28 de dicho mes, a las once horas.  
Madrid 25 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

*Modelo de proposición.*  
D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S-2324

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

### SECCIÓN DE CORREOS

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 27 del corriente, para los destinos que se expresan en virtud de propuestas hechas por el Ministerio de la Guerra en 9 de Septiembre y 8 de Octubre últimos.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS	NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Casáreo Pérez Ibáñez	Cartero de Aramayona	Alava.	Juan Bamón Devalillo Ceballos.	Cartero de Deusto	Vizcaya.
Hipólito Estivales Villafranca	Idem de Araya	Idem.	Pedro Ardanza Urcelay	Idem de Elorrio	Idem.
Gabriel Gamarra Martínez	Idem de Arciniiega	Idem.	Feliceito Martínez Zubiri	Idem de Elanchova	Idem.
Gregorio Aldama Echevarría	Idem de Barambio	Idem.	Rufino Pérez Espinosa	Idem de Erandio	Idem.
Pedro Martínez de Pancorbo Barro	Idem de Berantevilla	Idem.	Claudio Prieto Bárcena	Idem de Guecho	Idem.
José Fernández Sierra	Idem de Lezama	Idem.	Eufrosio de Aldamizechevarría e Iribar	Idem de Ibaranguelúa	Idem.
Antonio Vacas López	Idem de Llodio	Idem.	Luis González Ruiz	Idem de Luchana	Idem.
Rosendo Ferrero Riñones	Idem de Murguía	Idem.	Alejandro Leceta Sanz	Idem de Lejona	Idem.
Casto Monje Peaña	Idem de Peñacerrada	Idem.	Vicente Tobalina Sarasúa	Idem de Mercadillo	Idem.
Eustaquio Pedrero González	Peatón de Laguardia a Pipaón	Idem.	José Tirado Rosano	Idem de Santurce	Idem.
Francisco Esquinas Rodríguez	Cartero de Salobral	Albacete.	Ramón Antón Arnáiz	Idem de Sopelana	Idem.
Aniceto Gualda Martínez	Idem de Valdeganga	Idem.	Bartolomé Sáenz Sánchez	Idem de Sestao	Idem.
Bartolomé Jiménez López	Idem de Villalgorde de Júcar	Idem.	Senador Pérez Pérez	Peatón de Guernica a Morga	Idem.
Simón Ruiz Guerrero	Idem de Benijojar	Alicante.	Pedro Fernández Miñón	Idem de Güemes a Galdames	Idem.
Bernardo Martínez Sánchez	Idem de Finestrat	Idem.	Raimundo López Martín	Idem de Murguía a Arrieta	Idem.
Francisco Abad Pérez	Idem del barrio de la estación de Novelda	Idem.	Manuel Ruiz Quintana	Idem de Santurce a Portugalete	Idem.
José Maldonado Villegas	Idem del balneario de Salmetas	Idem.	Andrés López Solares	Idem de Sondica a Larrabezna	Idem.
Fernando García Pons	Idem de Santa Faz	Idem.	Nemesio Carbajo García	Cartero de Cibanal	Zamora.
Pedro Guirao Alonso	Peatón de la estación de Monóvar a Pinoso	Idem.	José Fernández Martín	Idem de Fuentesauco	Idem.
Diego Martínez Oliver	Cartero de Contador	Almería.	Isidoro Ayllón González	Idem de Fuentelapeña	Idem.
Antonio Sánchez Cebrían	Idem de Fernán Pérez	Idem.	Luis Román Fagúndez	Idem de Moreruela de Tábara	Idem.
Francisco García González	Idem de Las Norias	Idem.	Pedro Rodríguez Hernández	Idem de Mombuey	Idem.
Juan Pérez Rodríguez	Idem de Olula de Castro	Idem.	José Tuda Barba	Idem de Pardigón	Idem.
José Moreno Bargel	Peatón de Doña María a Escullar	Idem.	Luis Antón Rodríguez	Peatón de Alcañices a Villarino Tras la Sierra	Idem.
Francisco García Lázaro	Idem de Olula de Castro a Velefique	Idem.	Isaac Pastor Alonso	Idem de la Administración de Benavente a la estación	Idem.
Juan Pérez Mirón	Idem de Rioja a Sierra Alhambilla	Idem.	José Mozo Arenal	Idem de Bermillo a Mármoles	Idem.
Esteban Rodríguez González	Cartero de Casas del Puerto de Tornavacas	Ávila.	Cipriano Alonso Espinosa	Idem de Bermillo a Abelón	Idem.
Pedro Arganda Burgos	Idem de Navalperal de Pinares	Idem.	Félix Jarrín González	Idem de Corrales a Tamame	Idem.
Antonio Hidalgo Fernández	Idem de Villanueva del Campillo	Idem.	Atilano González Villar	Idem de Fadón a Moral	Idem.
Luis García Márquez	Peatón de Arenas de San Pedro a Candeleda	Idem.	Francisco Sesmilo Hernández	Idem de Fuentelapeña a Vallesa	Idem.
Eleuterio Martín López	Idem de Arévalo a San Cristóbal de la Vega	Idem.	Lorenzo Rodríguez Gómez	Idem de Mombuey a Granedo	Idem.
Fermin Rengel Gómez	Idem de Barco de Avila a Hoyos del Espino (2.ª)	Idem.	Atilano González Enrique	Idem de Piedrahita de Castro a San Vicente	Idem.
Valentín Pulido Suárez	Idem de Cepeda la Mora a Naval Moral (1.ª)	Idem.	Ambrosio Prieto García	Idem de Piedrahita de Castro a Cercinicos	Idem.
Pedro Marín Jiménez	Idem de Diego Alvaro a Cabezas del Villar	Idem.	Ramón Silva Cabezas	Idem de Piedrahita de Castro a Riego del Camino	Idem.
Marcelino Maroto Martín	Cartero de Biascoeles	Idem.	Valentín Gallego Alvarez	Idem de Toro a Malva	Idem.
Juan Martín Muñoz	Peatón de Cepeda a Naval Moral (2.ª)	Idem.	Julán San Pedro Desalio	Idem de Toro a Venialvo	Idem.
Juan Domenech Fernández	Cartero de Aljucén	Badajoz.	Pablo García Martínez	Idem de Toro a Sanzoles	Idem.
Pedro Espinosa Merchán	Idem del barrio de la estación de Badajoz	Idem.	Esteban Sánchez Paniagua	Idem de Villalpando a Otero de Sariegos	Idem.
Antonio Rayo Barquero	Idem de Bienvenida	Idem.	Paulino Sevillano Martín	Idem de Zamora a Moraleda de Infanzones	Idem.
Tomás Rodríguez Gómez	Idem de Burguillos	Idem.	José Esteban Zamora	Cartero de Colinas de Trasmonte	Idem.
Flaviano Soto Garrote	Idem de Jerez de los Caballeros	Idem.	Miguel Tejedor Prieto	Idem de Fresno de Sayago	Idem.
Francisco Pedraja Molina	Idem de Lobón	Idem.	José Rodríguez Velasco	Idem de Lubián	Idem.
Salustiano Gil Moreno	Peatón de Zafra a La Lapa	Idem.	Casimiro Pacios Andrés	Idem de Manganeses de la Lampreana	Idem.
Mateo Oliver Pons	Cartero de Campanet	Baleares.	Manuel Rodríguez Labra	Idem de San Esteban del Molar	Idem.
Julían Puig Salvá	Idem de San Luis	Idem.	Rafael Pedrero García	Peatón de Moreruela a Pozuelo de Tábara	Idem.
Lorenzo Pelegrí Gálvez	Idem de Cristóbal	Idem.	Angel Jaime Sancho	Cartero de Aniñón	Zaragoza.
Pedro Pages Gabriel	Idem de Colonia de Minas de Berga	Barcelona.	Tomás Castro Maestre	Idem de Alagón	Idem.
José Escobet Serra	Idem de Colonia Rosal	Idem.	Francisco Menéndez Díaz	Idem de Biel	Idem.
José Parguina López	Idem de Gayá	Idem.	Agustín Sarría Cuartero	Idem de El Burgo de Ebro	Idem.
Dámaso Molina Esteban	Idem de Montornés	Idem.	José Agustín Ariza	Idem de Calatorao	Idem.
Vicente Galo Serra	Idem de Navarclés	Idem.	Mauricio Incausa Argón	Idem de Cosuenda	Idem.
Pedro Mostaza García	Idem de San Julián de Palou	Idem.	Juan Río Vidosa	Idem de Castejón de las Armas	Idem.
Eduardo Serra Capdevila	Idem de San Feliu de Saserra	Idem.	Cosme Mauro Justamante	Idem de Escó	Idem.
Félix Prió Gaudencio	Peatón de Barcelona al muelle	Idem.	Ricardo Rojo Huerga	Idem de Fuentes de Ebro	Idem.
José Santandreu Escobet	Idem de Berga a La Baells	Idem.	Miguel Cuellar Alvarez	Idem de Grisen	Idem.
Ginés Hernández Valiente	Idem de Calaf a Veciana	Idem.	Francisco Tomás Herrando	Idem de Lecinena	Idem.
Agustín Casaponsa Batllé	Idem de Canet a San Cipriano de Villalta	Idem.	Juan Langa Mariscal	Idem de Morata de Giloca	Idem.
Jaime Ballester Pitarch	Cartero de Artana	Castellón.	Francisco Sopedra Sola	Idem de Nonaspe	Idem.
Juan Bazán Gutiérrez	Peatón de Mestanza a Solana del Pino	Ciudad Real.	Juan Hernández Fuentes	Idem de Nuévalos	Idem.
Antonio Aguarta Asó	Ordenanza de segunda clase de Barbastro	Huesca.	Juan Hernández Arnal	Idem de Paracuellos de Giloca	Idem.
Mariano Pérez García	Cartero de Villacé	León.	José Beltrán Cubeles	Idem de Paracuellos de la Ribera	Idem.
Atanasio Ruiz Villarrubia	Peatón de La Bañeza a Alija de los Melones	Idem.	Emilio Arconada Liquete	Idem de Torralba de la Ribota	Idem.
Pedro Burguilla Gete	Cartero de Bustarviejo	Madrid.	Andrés Ferrer Martín	Idem de Torres de Berellén	Idem.
Mariano Martín Muñoz	Idem de Fuenlabrada	Idem.	Anselmo Herrero Millán	Idem de Terrer	Idem.
Severiano del Valle Ojamez	Idem de Miraflores de la Sierra	Idem.	Mariano Alejandro Vergara	Idem de Villaluenga	Idem.
Pedro de Pedraza y Silva	Idem de Robledo de Chavela	Idem.	Cirilo Benito González	Peatón de Acered a Abanto	Idem.
Bias Bengiges Rocamora	Idem de Marsá	Tarragona.	Dionisio Jiménez Sola	Idem de Alagón a Cabañas	Idem.
Robustiano Ruiz Villarrubia	Peatón de Mora de Ebro a Benifallet (2.ª)	Idem.	Manuel Va uedano Calijero	Idem de Ateca a Munelsego	Idem.
Francisco López Martín	Cartero de Benafarces	Valladolid.	Lorenzo Ruiz Pérez	Idem de Belmonte a Miedes	Idem.
Timoteo Martínez García	Idem de Monasterio de la Vega	Idem.	Cristóbal Ruiz Serrano	Idem de Casetas a Sobradiel	Idem.
Dámaso del Olmo Calero	Idem de Mojados	Idem.	Esteban Cardiel Osañalde	Idem de Cariñena a Vestabella	Idem.
Secundino Quintano Valerio	Idem de Mudarra	Idem.	Tomás San Miguel Zorzano	Idem de Egea a Piedratejada (2.ª)	Idem.
Jerónimo Ortega Andrés	Idem de Padilla de Duero	Idem.	Simplicio Herrera Barcenilla	Idem de Egea a Laspedrosas (1.ª)	Idem.
Pantaleón García García	Idem de Pollos	Idem.	Ramón Morlans Abadía	Idem de Egea a Laspedrosas (2.ª)	Idem.
Francisco Gil Gallego	Idem de San Román de la Hornija	Idem.	Gregorio San Juan Pérez	Idem de Grisen a Barboles	Idem.
Emilio García García	Idem de Saelices de Mayorga	Idem.	Eleuterio Barona Castro	Idem de Muel a Saulin	Idem.
Eugenio Pérez Rodríguez	Peatón de Medina de Rioseco a Valdenelso	Idem.	Manuel Monreal Ainaga	Idem de Morata de Jalón a Niguella	Idem.
Teodoro Vergara del Rio	Idem de Mojados a Hornillos	Idem.	José Martínez García	Idem de Osera a Monegrillo	Idem.
Senén Barajas Martín	Idem de Mudarra a Peñaflor	Idem.	Manuel Mogollón Beltrán	Idem de Pozuel de Ariza a Deza	Idem.
Miguel Antelo Lamas	Idem de Mudarra a Canredondo de la Espina	Idem.	Ramón Lorenzo García	Idem de Pina a la estación	Idem.
Isaac Crespo García	Idem de Olmedo a la estación	Idem.	Manuel Gajeta Carcas	Idem de Pradilla a Gallur	Idem.
Román García Vaquero	Idem de Peñafiel a Lngajo	Idem.	Francisco Marijuan Martín	Idem de Sadaba a Castiliscar	Idem.
Miguel Cantalapiedra Moyano	Idem de Rueda a La Seca	Idem.	Santiago Lasala González	Idem de Santa Eulalia de Gallego a Ayerbe	Idem.
Baldomero Orios Fuentes	Idem de San Román de la Hornija a Pedrosa	Idem.	Pedro García González	Idem de Sos a Castiliscar	Idem.
Andrés Polo Ruiz	Idem de Villalón a Gatón	Idem.	Dionisio Albert Barreda	Idem de Uñaestillo a Biel	Idem.
Faustino Escobedo Fernández	Idem de Villagarcía de Campos a Cabrerros	Idem.	José Francia Perales	Idem de Villafeliche a Acered	Idem.
Braulio Román de la Cruz	Idem de Tordesillas a Torrecilla de la Abadesa	Idem.	Joaquín Sobrovia Cañardo	Idem de Zaragoza a Alfocea	Idem.
Luis Lattegi Ibirien	Cartero de Apartamonasterio	Vizcaya.	Benito Arroyo Alonso	Idem de Zaragoza a La Cartuja-Baja	Idem.
Julían González Paíran	Idem de Baracaldo	Idem.	Andrés Esteban Nuel	Cartero de Puebla de Alfunden	Idem.
Manuel Varela Gajoso	Idem de Baquío	Idem.	Felipe Moslanes Latorre	Peatón de Cetina a Cihuela	Idem.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.  
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Pobra de Segur y puente sobre el río Flamisell, correspondientes a la carretera de Balaguer a la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 200.639-30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Pobra de Segur, y puente sobre el río Flamisell, correspondientes a la carretera de Balaguer a la frontera francesa, provincia de Lérida, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—2322

## Puertos.

Visto el expediente instruido por el Gobierno civil de la Coruña, a instancia de D. José Colomer Soler, solicitando autorización para ocupar permanentemente un trozo de terreno de dominio público en la playa de Las Lages para establecer un taller de envases:

Visto que el expediente se halla instruido con arreglo a las disposiciones vigentes y que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en él son favorables:

Vistos los informes emitidos por los Ministerios de Marina y de la Guerra son también favorables:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de la Coruña manifiesta que se puede conceder la autorización que se solicita con las condiciones que detalla en su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe y a propuesta de esta Dirección general, ha tenido a bien conceder la autorización que solicita D. José Colomer Soler, con las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pau y Pérez, debiendo ser la situación del terreno concedido, con respecto a las construcciones inmediatas, la que se deduce de la planta dibujada de carmin en la hoja de los planos de dicho proyecto.

2.º Se replanteará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, con asistencia ó representación del concesionario, levantándose por triplicado acta y plano, con las acotaciones necesarias y expresión de la extensión superficial del terreno, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad; una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de la provincia.

3.º Los trabajos deberán empezarse en el plazo de tres meses y terminarse en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de la Real orden de concesión.

4.º Antes del replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la Coruña haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 60-34 pesetas, que unidas a las 18-90 constituidas por el peticionario en 24 de Abril de 1906, son el 1 por 100 del importe total del presupuesto de las obras que se han de ejecutar sobre terreno del dominio público, cuya cantidad servirá para responder del cumplimiento de las condiciones de concesión.

5.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este servicio ocasiona, así como los de replanteo y reconocimiento final de ellas.

6.º El concesionario queda obligado a construir una rampa de 3 metros de anchura y 20 de longitud para servicio de la plaza donde se indica de trazos en los planos del proyecto, en sustitución de la rampa proyectada entre las casas y el muro de la zona de vigilancia, que no debe construirse. También se enlazará convenientemente la zona de vigilancia con el muelle viejo del Sur, construyendo una rampa más y prolongando, si es preciso, la tarja de desagüe hasta la línea de trazos, según la cual se verifique el empalme, cuyos datos se determinarán en el acta de replanteo.

7.º Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe practicará un reconocimiento de las obras, y si las encontrara bien ejecutadas y cumplidas las presentes condiciones, se hará así constar en el acta que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que a los del acta de replanteo, y una vez aprobada aquella acta, se acordará la devolución de la fianza de que se trata en la condición 4.ª y se autorizará la explotación de la fábrica.

8.º Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, con arreglo a lo consignado en el art. 54 de la vigente ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, no pudiéndose destinar los terrenos ocupa-

dos a otros usos para aquel á que se conceden sin autorización de la Superioridad.

9.º En el caso de que hubiere de ejecutarse en la playa de Las Lages de Riveira por el Estado, la Diputación ó por el Ayuntamiento obras declaradas de utilidad pública, y para realizarse fuera preciso utilizar ó destruir las construidas por el concesionario, sólo tendrá derecho a ser indemnizado del valor de los materiales, previa tasación pericial ejecutada conforme a las prescripciones de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, especialmente en el art. 14.

10. El concesionario se obliga a la observación de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Enero de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de las presentes condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo a lo que dispone la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

## Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima de los Tranvías Eléctricos de Galicia, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico, ampliación del Urbano de Vigo, en los términos municipales de Vigo y Lavadores, con el recorrido siguiente:

Ampliaciones en el Ayuntamiento de Vigo:  
Primera sección. Del Continental al Barbés, por la avenida de Cánovas del Castillo.

Segunda sección. De la Fuente del Pito al límite del Ayuntamiento, por la carretera de Villacastín a Vigo.

Tercera sección. Del patio de viajeros de la estación del ferrocarril al muelle de mercancías de la misma.

Cuarta sección. De Peniche a Bouzas.  
Quinta sección. De la Barxa a la Calzada de Teis, por la carretera de Pontevedra a Camposancos.

Ampliaciones en el Ayuntamiento de Lavadores:  
Sección primera. De la Fuente de los Llorones a Santa Cristina, por la carretera de Villacastín a Vigo.

Sección segunda. De la Calzada de Teis a los Caños, por la carretera de Pontevedra a Camposancos.

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Dios, etc. Madrid 28 de Noviembre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

## Rectificación.

Por error de copia en el pliego de condiciones particulares, publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Noviembre de 1907, otorgando a la Compañía Orconera Iron Ore Company Limited autorización para ocupar terrenos del dominio público, se ha dicho en el art. 4.º que las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de dos años, debiendo decirse «deberán quedar completamente terminadas en el plazo de tres años», como figura en el pliego original que existe en este Ministerio de Fomento, y así deberá entenderse.

Madrid 28 de Noviembre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Montes.

En 20 del actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Visto el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Avila para la ejecución de limpiezas y cerramiento de terrenos incendiados en los montes números 3, 19, 20, 22, 56, 88 y 89 del Catálogo de los exceptuados de la misma provincia, y en atención a que en la Memoria de que va acompañado se justifican suficientemente las partidas del mismo y la necesidad de las operaciones propuestas, cuyo servicio, por su naturaleza, no se presta a ser subastado, a causa de exigir prácticas selvícolas que han de llevarse a cabo bajo la inmediata dirección del personal facultativo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por este Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado presupuesto por su total importe de 7.545 pesetas, cuyo gasto deberá cargar sobre la partida de 27.000, consignada en el concepto 14 del art. 4.º, capítulo 6.º del vigente presupuesto de este Ministerio, para «Mejoras de urgente necesidad y ejecución de los planes provisionales de aprovechamientos e incidencias de los mismos»; y

2.º Que el servicio a que el presupuesto aprobado se refiere se ejecute por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.»

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 20 de Noviembre de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Canal de Isabel II.

## Comisaría Regia;

Acordada por esta Comisaría Regia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 69 del Reglamento de 7 de Junio de 1907, la adjudicación en pública subasta de las obras de la zanja de aspiración para la distribución elevada de las aguas del Canal de Isabel II, de esta Corte, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 235.953 pesetas 4 céntimos, ha señalado para la celebración de dicho acto el día 7 de Enero próximo, a las doce horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el local que ocupan las oficinas del Consejo de administración de dicho Canal, calle de Alarcón, núm. 3, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de administración del Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas

del día 31 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.298 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Comisario Regio, J. S. de Toca.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ....., provincia de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (1) .....

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.  
S—2321

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Colegio Notarial de Albacete.

## Tribunal de oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de esta Audiencia.

Este Tribunal ha celebrado hoy el sorteo adicional anunciado, habiendo obtenido el aspirante D. Luis Tafur Funes el núm. 1 duplicado.

Albacete 23 de Noviembre de 1907.—El Secretario del Tribunal, Miguel García López.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento, en 25 de este mes, acordó: Que sin suspender la subasta anunciada para contratar la construcción de 29 candelabros para el alumbrado público mixto de gas y electricidad, toda vez que aun no ha sido presentada proposición alguna referente a la misma, y a fin de evitar los inconvenientes que para el cumplimiento de algunas condiciones aprobadas para el contrato constituye el retraso con que se ha anunciado aquella, se modifiquen las condiciones abajo expresadas, aprobándose en la forma en que a continuación se redactan, y publicándose este acuerdo en los diarios oficiales:

## Condición 16 facultativa.

El plazo de entrega de los 29 candelabros será de noventa días laborables, a contar del en que sea notificada al contratista la adjudicación del ramate, con la condición de entregar 10 dentro de los primeros cuarenta y cinco días, y los demás a medida que se vayan construyendo, pero sin pasar del plazo indicado, salvo fuerza mayor.

## Condición 3.ª administrativa.

El pago del servicio tendrá lugar en esta forma: en el año 1908, las 8.000 pesetas consignadas en el presupuesto de 1907, y las 8.000 del presupuesto de 1908; y en cada uno de los años 1909 y 1910, por mitad, el resto del total importe del servicio.

Cuyas modificaciones no alterarán el plazo para presentar proposiciones, que comenzó en 19 del actual y terminará en 17 de Diciembre próximo, a las trece horas.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace público a los efectos procedentes.

Valencia 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Mariano Cuber.  
S—2320

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBARRACIN

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo sobre hallazgo de un cadáver, cuyas señas se expresarán en el término municipal de la villa de Gea y partido denominado Cardenal, el día 11 de los corrientes, y cuyo fallecimiento debió tener lugar el día 4 del indicado mes, he acordado citar y emplazar en forma ante este Juzgado a las personas que conocieran a la que pertenece dicho cadáver a fin de que en el término de diez días comparezcan a declarar lo concerniente a su identificación y demás particulares que sepan.

Dado en Albarracín a 16 de Noviembre de 1907.—Juan Bautista Bello.—Por su mandado, Agustín Añencia.

## Nota.

Un hombre como de cuarenta y cinco años, de un metro 71 centímetros de estatura, pelo negro con alguna cana; vestido con pantalón negro de pana, chaleco oscuro, chaqueta color café claro, calzado de esparto, con cinturón de cuero, sombrero viejo de fieltro color ceniza oscuro, manta ó cuadros también oscura, llevando una petaca de cuero, dos pañuelos de bolsillo y una bolsa pequeña para conducir el pedernal y eslabón.  
JO—11239

## ALCALA DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Manuel Mampart Chillida, hijo de José y María, de diez y ocho años de edad, natural de Torrecilla, provincia de Teruel, soltero, jornalero, vecino de Castellote, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara azcha, boca regular, barba lampiña, color sano, con una cicatriz en la cara, cuyo sujeto se fugó del Reformatorio de jóvenes de esta ciudad en la madrugada del 9 del actual, y

cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria acordada en la causa que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condena; previendo de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con seguridades, a disposición de este Juzgado, del repetido Juan Manuel Mompart Chillida, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares a 19 de Noviembre de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. JO—11240

#### ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Manuel Gil Riego, de treinta y dos años, hijo de José y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, en la calle Trinidad, núm. 6, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real a 18 de Noviembre de 1907.—Antonio Antrás.—El Escribano, Antonio Escolar. JO—11241

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Villalón Martínez, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor de garbanzos, hijo de Antonio y de María, natural de Belmez, y vecino de Huelva, a la calle Cuesta de la Carne, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real a 18 de Noviembre de 1907.—Antonio Antrás.—El Escribano, Rafael Siles. JO—11242

#### ALCAÑIZ

D. Diego de la Concha é Hidalgo, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Isidro Calderón Romeo, conocido por Calderón de la Barca, de cincuenta y dos años, hijo de Juan y de Dolores, casado con María García Bielsa, natural de Orense, vecino de Madrid, empleado, sobre cohecho, he acordado llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la villa y Corte y en el de esta provincia, al referido Isidro Calderón, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de aquéllos, comparezca ante este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la causa arriba expresada.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del repetido individuo, al objeto indicado.

Dada en Alcañiz a 13 de Noviembre de 1907.—Diego de la Concha.—Licenciado José Ginovés. JO—11207

#### ARZÚA

D. Hilario Núñez de Cepeda, Juez de instrucción de la villa y partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza, y por término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Ramón Coral Martínez, vecino de Mercurin, en el término municipal de Boicost, de este partido judicial, para que comparezca ante este Juzgado a ser indagado y someterse a la prisión provisional contra el mismo dictada por consecuencia de sumario sobre lesiones a Manuel Vázquez Traver; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso el de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado, que se dice se ausentó para Buenos Aires, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición y en la cárcel del partido.

Dada en Arzúa a 12 de Noviembre de 1907.—Hilario N. Cepeda.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuente. JO—11108

#### AVILA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de los efectos que a continuación se dirán, los cuales fueron encontrados el día 22 de Septiembre último en las proximidades del puente titulado el Banero, término municipal de Medina del Campo, para que dentro del término de seis días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que instruyo contra José Hernández Vázquez y otros por sustracción de caballerías y efectos, cuya sustracción tuvo lugar en los pueblos de Urraca, Miguel y Colbaños, pertenecientes a este partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a 18 de Noviembre de 1907.—Antonio Abella.—Por mandado de S. S., Faustino Leñer.

#### Efectos.

Una cabezada freno con bridas; otra cabezada con ronzal de cáñamo y barbado rastrollo; una cincha de cuero con nudo en la mitad; un bocado suelto; unas alforjas en mediano uso, con tapas y franjas de variados colores; tres espuelas nuevas, con portaspuelas también nuevos; otras dos espue-

las en mediano uso, con sus correas en igual estado; una pistola del núm. 15 ó 16, con cachas de madera pintadas de negro y rota la izquierda; diez cápsulas del 15, metidas en una bolsita; un cuchillo hoja de lima, con empuñadura de hueso blanco y vaina de hoja de lata; dos estacas de hierro a especie de palanquetas, una de 59 centímetros y la otra de 40 de largas; un barreno nuevo, que hace un taladro de unos 10 milímetros de diámetro, y una navaja de muelle pequeña. JO—11208

#### AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Manuel Rivera de Zayas, de estatura buena, ojos azules, pelo castaño, rostro color blanco, nariz, boca y labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, hijo de Manuel y de Dolores, vecino de Sevilla, calle de la Pureza, núm. 91, de estado soltero, viajante, y de veintiseis años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que con el núm. 18 del corriente año se le sigue por estafa a la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España de varios géneros que formaban una expedición consignada a Don Manuel Pérez, de esta localidad, y que había sido facturada en la estación de Sevilla por D. Miguel González y González, y para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le fué decretada por auto de 15 de Octubre último; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarezco a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Avilés a 13 de Noviembre de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Constantino L. Graño. JO—11141

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Constantino Rodríguez Gutiérrez, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Nicolás y de María, labrador, natural de la parroquia de Caucienes, concejo de Corvera, y domiciliado en el mismo punto, cuyo actual paradero se ignora, y de las siguientes señas personales: estatura un metro 61 centímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros, y medio de largo, ídem de los pies 23 y medio centímetros, color del rostro bueno, pelo castaño, ojos y cejas ídem, bigote corto, barba afeitada, y tiene como seña especial un hoyuelo en la barbilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que en el mismo se instruyó por disparo de arma de fuego y daños en la cara de D. Juan González Pozada, y emplazarle para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Avilés a 14 de Noviembre de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Federico Fernández. JO—11142

#### BAEZA

D. Manuel Garzón Martín, Juez municipal, y por estar vacante el cargo en propiedad, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel López Gámez, hijo de Joaquín y de Isabel, de veintiseis años de edad, de oficio recovero, natural y vecino de Begijar, sin instrucción, y en ignorado paradero, y según las últimas noticias de él, vivía en Madrid, en la calle Mira el Río, núm. 22, sus señas personales son: estatura regular, delgado, pelo rubio, ligeramente rizado, paño en la cara y algunas pecas, a cuyo individuo le entregó su convecino Antonio Padilla Martos, con quien se encontraba sirviendo, el 16 de Mayo último, para emplear y conducir recova, 98 pesetas y una mula, pelo negro, menos de marca, de siete a ocho años, sin hierro, con pelos blancos en los costillares, roma, cola muy larga y algo recelosa, no habiendo vuelto desde entonces al pueblo ni entregado a su dueño dicha caballería, dinero ni mercancía, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído y notificarle auto de procesamiento de este día, decretando la prisión mientras no preste fianza de 1.000 pesetas, en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, así como a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el semoviente expresado, si no acredita su legítima procedencia, poniendo unos y otro a disposición de este Juzgado y ratificando en tiempo la prisión del procesado en su caso.

Dada en Baeza a 15 de Noviembre de 1907.—Manuel Garzón.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—11143

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Siegfried Samuel Moos, que se hace llamar Henry Moos, natural de Radeegg, distrito de Radolfzell (Baden), de veintinueve años de edad, que tuvo en esta plaza la representación de la casa J. Cehwob y Compañía, establecida en Mülhausen (Alemania), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Siegfried Samuel Moos, conocido por Henry Moos, a quien se le decretó su prisión provisional con auto de 14 de Septiembre de 1906, en méritos de la causa de referencia, números 333 y 2.503 del mismo año 1906.

Dada en Barcelona a 15 de Noviembre de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—11144

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa a denuncia de Pedro Matarrodona Serracanta contra Juan Fusté, natural de un pueblo, que se desconoce, de la provincia de Lérida, de unos veintiseis a veintiocho años de edad, de estatura baja, grueso, encarnado de cara, usa bigote; viste al estilo de los mozos de taberna de esta localidad, habiendo habitado últimamente en la taberna de dicho Matarrodona, situada en la calle de Sadurní, número 10, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, a quien se ha decretado su prisión con auto de esta fecha, en méritos de la causa de referencia que se sigue bajo los números 659 y 6.391 del corriente año.

Dada en Barcelona a 19 de Noviembre de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—11243

#### BARCELONA—AUDIENCIA

D. Manuel González Vilart, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza a Juan Seny Coll, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, hijo de José y de María, natural de Puigcerdá, y habitaba en la calle de Poniente, número 42, tercero, segunda, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran también, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 14 de Noviembre de 1907.—Manuel González Vilart.—El Escribano, Luis Durán. JO—11145

D. Manuel González Vilart, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Manuel Miret y Rosell, hijo de Agustín y de María, de cuarenta y siete años de edad, músico, casado, natural de Balaguer, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de ingresar en la prisión celular de esta capital a extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad en sentencia, hoy firme, dictada en méritos de la causa que se le siguió sobre estafa; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Manuel Miret y Rosell, conduciéndole a la prisión celular a disposición de este Juzgado.

Barcelona 14 de Noviembre de 1907.—Manuel González Vilart.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—11209

#### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre robo frustrado, se cita y llama a Manuel Sañas Llobet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la derecha, segundo patio, a fin de recibir un requerimiento en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Barcelona a 18 de Noviembre de 1907.—Mariano Oiz.—Por mandado de S. S., José de Esteve. JO—11210

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza a Dolores Gregorio Cristófol, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, cuyo paradero se ignora, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 16 de Noviembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, P. O., Juan Foch. JO—11211

#### BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Obiols González, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Berga, vecino de esta ciudad, del comercio, cuyo actual paradero se ignora,

en méritos del sumario sobre estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los demás Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1907.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S., por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—11212

## BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Carmelo Villar Oreal, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Carmelo Villar Oreal, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 19 de Noviembre de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel Guarné, Oficial encargado. JO—11244

## BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita y llama al procesado Carlos Capdevila, cuyo segundo apellido no consta, de unos cincuenta años de edad, casado, de constitución robusta, estatura más bien alta que baja, algo moreno, ojos tiernos, usando bigote, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1907.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—11213

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre tentativa de expención de moneda falsa contra Serafina Santamaría Busquets, de cuarenta y seis años de edad, casada, sin profesión, natural de esta ciudad, vecina de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Serafina Santamaría Busquets.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—11245

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 493 de 1905, contra Fernando Canon Almuño, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de profesión electricista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—11146

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Valls Honorato, de catorce años de edad, hijo de José y Rosa, soltero, aprendiz impresor, natural de Valencia, que habitaba en la calle de Colón, 46, segundo, tercera, de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Valls Honorato.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—11147

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra Francisca Butargas Pelegrí, de cuarenta años de edad, hija de Francisco y Teresa, viuda, lavandera, natural y vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Francisca Butargas Pelegrí.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—11246

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre estafa contra Josefa Escodé Macarulla, de veintidós años, hija de Antonio y Josefa, soltera, y Josefa Escuder Reyes, de veintisiete años, hija de Baldomero y Josefa, casada, ambas naturales de esta ciudad, que habitaban, respectivamente, en la carretera de la Bordeta, 134, y plaza del Sol, 29, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas Josefa Escodé Macarulla y Josefa Escuder Reyes.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—11247

## BENAVENTE

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al penado Maximiliano Martín Villar, hijo de Gabriel y de María, natural y vecino de Quintanilla de Urz, de treinta y ocho años de edad, casado, á fin de que comparezca, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para ingresar en la cárcel de este partido á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Zamora en sumario sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, y con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Benavente 15 de Noviembre de 1907.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Laureano Lamadrid. JO—11109

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ismael Domínguez Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, aunque se dice ausentado á las Américas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que, como testigo, declare en la causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Benavente á 16 de Noviembre de 1907.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Deogracias López. JO—11148

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado José Gutiérrez Fuentes, de quince años de edad, soltero, jornalero, y domiciliado en Brime de Log, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por desobediencia, en el cual ha sido declarado procesado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dado en Benavente á 18 de Noviembre de 1907.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. JO—11194

## BILBAO

D. Alberto de Otaduy, ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Narciso Blanco Rodríguez, hijo de Andrés y Marcelina, de treinta y dos años, soltero, natural de Barco de Valdeorras, jornalero, que tuvo su domicilio en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Noviembre de 1907.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—11214

## BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente se cita y llama, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Fernando La Santa Garcés, de veintiséis años de edad, natural de Mamolar, partido judicial de Salas de los Infantes, soltero, panadero, hijo de Manuel y Faustina, con instrucción, de estatura alta, color moreno, pelo y cejas negro, viste pantalón de pana color ceniza, chaleco de satén azul y americana de paño color claro y bastante usado, cuyo individuo ha residido en Palencia, habitando en la calle Mayor antigua, núm. 12, en compañía de una tal Manuela, en calidad de huésped, y trabajando como obrero panadero en la tahona de D. Francisco Peláez, y antes de esa época lo estuvo en una fábrica de resinas existente en Vizna, provincia de Valladolid, y después indicó iba á Vitoria para trabajar con su hermano Antonio La Santa en la panadería del Sr. Anaya ó Arana, pensando hospedarse en la posada que llaman de la Aguada, y en la actualidad de ignorado pa-

redero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Palencia, Valladolid y Alava, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria y notificarle el auto de prisión contra el dictado en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Briviesca 16 de Noviembre de 1907.—Nilo García Paredes. Por su mandado, Laureano García. JO—11195

## BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, Bernabé Manta Moreno, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villa del Río; Manuel Lara Muñoz, de la misma naturaleza y vecindad, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y Juan Lara Muñoz, de igual naturaleza y vecindad, de diez y ocho años de edad, soltero y jornalero, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 14 de Noviembre de 1907.—Froilán Rodríguez Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Lezrujo. JO—11110

## CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco Infantes, de estatura regular, buenas carnes, color rubio, sin seña particular notoria, y viste como jornalero al uso de este país, de veintinueve á treinta años de edad, de estado casado con Juana Sánchez, natural de Estepona, partido de idem, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, Méndez Muñoz, 9, barrio del Espigón, de ocupación taponero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando bajo el núm. 198 de 1907; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Noviembre de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria. JO—11149

## CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción accidental de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Josefa Maquiera Cancela, casada, laboradora, de treinta y dos años, natural y vecina de Padecanay, término de Bano, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en el sumario que se instruye por el delito de abandono de un niño; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 16 de Noviembre de 1907.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

## Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, boca y nariz regulares, color bueno, la faltan tres dientes de la mandíbula superior. JO—11150

## CANJÁYAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de 19 reses lanares, se ha dictado providencia con esta fecha, acordándose se cite á los castellanos nuevos Juan José Utrera Cortés, de cincuenta años de edad; á su hijo Francisco Utrera y á su sobrino José Utrera, de diez y ocho años, respectivamente, y de oficio canasteros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Canjáyar 14 de Noviembre de 1907.—Por mi compañero, el Escribano, Leopoldo Rius. JO—11111

## CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para llevar á efecto la prisión provisional, con comunicación y sin fianza, por ahora, del procesado José García Rodríguez, alias el Solo, natural y vecino de Dos Hermanas, calle Duque de la Victoria, núm. 16, hijo de Antonio y Pastora, soltero, calero, sin instrucción, y de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, al que se participe seguidamente para ratificarla en tiempo y forma.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado José García, alias el Solo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Convento de Madre de Dios, plaza de San Fernando, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado por hurto de una romana á Antonio Jiménez Vallejo;

bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dada en Carmona á 16 de Noviembre de 1907.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—11215

## CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al imbécil Juan García Díaz para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración en causa por desaparición del mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil procedan á la busca y conducción ante este dicho Juzgado del expresado sujeto, el cual es de unos cuarenta y siete años de edad, soltero, hijo de José y de Fulgencia, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la Diputación de Perín, de estatura alta, delgado, color moreno, lleva barba larga por no afeitarse, ojos pardos grandes y cara delgada y larga, vistiendo pantalón de satén azul, chaleco del mismo color, chaqueta blanca, sombrero viejo negro, camisa azul y estarteños, el cual, en la noche del día 26 de Agosto último, desapareció de casa de su hermano y tutor Lorenzo García Díaz, ignorándose su actual paradero.

Dado en Cartagena á 9 de Noviembre de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Beida. JO—11112

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por estafa contra Antonio Aparicio Llanes, hijo de Fidel y de Ginesa, casado con Basilia Carrasco Bermúdez, natural de Orihuela, vecino de esta ciudad, con morada en la calle Real, ebanista, de cuarenta y cinco años de edad, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 11 de Noviembre de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Beida. JO—11113

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por lesiones contra Juan Herrera Martínez, hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Vélez Rubio, en el cabezo de la Jara, y también ha residido en Lumbrales, del partido de Lorca, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma, á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 11 de Noviembre de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Beida. JO—11114

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye causa sobre estafa contra Juan Lorca Campos, alias Petaca, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, viudo, natural y vecino de Totana, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á notificarle el auto de prisión en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 14 de Noviembre de 1907.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco Moreda. JO—11151

## CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la noche del 11 al 12 del actual robaron del cortijo Cuevas, término de Espejo, un potrero, pelo negro, de cuatro años, con la marca, lucero, calzado de un pie, herrado en la nalga derecha con M. P., enlazadas; dos burros, uno claro, de dos años; el otro, rucio oscuro, y una burra, pelo claro, bien hecha, de cuatro años, con el mismo hierro las tres en la tabla derecha del pescuezo, propias de D. Severino Márquez Pineda, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores del robo, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presen-

te en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dada en Castro del Río á 15 de Noviembre de 1907.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. JO—11216

## CEBREROS

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel San Juan Núñez, natural de Avila, vecino de esta villa, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Esteban y Vicenta, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para ser reducido á prisión y prestar indagatoria, según lo tengo acordado en auto de hoy en causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, dándome cuenta por el medio más rápido.

Dada en Cebrenos á 12 de Noviembre de 1907.—José Gómez Angel.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—11152

## CIFUENTES

D. Domingo Maseres y Dorado, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Cortijo, de veinticuatro años, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, natural y vecino de Ocentejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por doble asesinato y lesiones y en el que se ha decretado su procesamiento y prisión provisional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, color bueno, pelo negro, ojos entrecarrados rameados, barba clara afeitada, nariz grande, voz algo atiplada ó de mujer; que viste pantalón y chaleco color café, labrada á ramos, en buen uso, boina azul, alpargata abierta y calcetín grueso de lana blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cifuentes á 14 de Noviembre de 1907.—Domingo Maseres.—Por su mandado, Licenciado Rogelio Ruiz. JO—11115

## COIN

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de las prendas y alhajas que después se reseñarán, hecho llevado á cabo la noche del 8 al 9 del actual en la casa de Francisco Maza Castillo, situada en la calle del Albaicín, de la villa de Alhaurín el Grande, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las indicadas prendas y alhajas, que consisten en cinco sábanas de algodón, de las de matrimonio; cinco vestidos, uno de seda, negro con palmitas blancas; otro de percal, fondo blanco, con lunares negros; otro de percal, fondo blanco y motas pajizas; otro de percal, fondo blanco y lunares encarnados, y otro de percal azul marino; dos embozos de cama, uno con unos encajes y otro con una banda; una moña para niño; tres sortijas, una de plata, de cristal imitando diamante, y dos de oro, una de ellas, con piedra verde y la otra con perlas; dos pendientes de oro y coral, formando una casa y un colgante de coral; otros dos pendientes de oro, forma morella, y otras piezas rotas de pendientes, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coin á 12 de Noviembre de 1907.—Federico Freüller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—11116

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos cerdas, una pelo jaro, con lunares negros, de dos años, y otra negra, de la misma edad, con una oreja abierta y un becuete en la otra, pertenecientes á Miguel Hevilla González, llevado á cabo la noche del 17 del mes de Abril del corriente año de una finca que labra el Hevilla en el partido de Albuquerque, de este término, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de la cerda reseñada en segundo lugar, por haber sido ya rescatada la primera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente la persona á personas en cuyo poder se encontrase, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coin á 15 de Noviembre de 1907.—Federico Freüller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—11248

## CORCUBIÓN

D. Manuel Martínez Lucero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Rodríguez N., conocido por Castiñeira Rodríguez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de prisión en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Manuel Torrado; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, y á los efec-

tos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Sinfarosa, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Pazos, en este partido.

Dada en Corcubión á 12 de Noviembre de 1907.—El Juez, Manuel Martínez.—El Escribano, José Trillo Domínguez. JO—11117

## CORUÑA

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Agustín Parra Sanmartín, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública, y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Fernando y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de quince años, costero, carpintero.

Dada en la Coruña á 16 de Noviembre de 1907.—Ramón Vilas.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—11153

## CUEVAS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Delgado y Curto, ha acordado, por providencia de esta fecha, en la causa que se instruye sobre hurto de caballería, se cite en legal forma al gitano Blas el Chapón, vecino de Carboneras, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á fin de recibirle declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuevas 14 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Alfonso Márquez. JO—11154

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Delgado y Curto, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego y amenazas, se cite en legal forma á Francisco Cortés Fernández, alias Petán, y á José el Pelúo, cuñado del primero, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con el fin de recibirles declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuevas 15 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Alfonso Márquez. JO—11155

## CHICLANA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á la procesada Brígida Colechal García, de veintiocho años, casada, natural de San Roque y vecina de Ferrer, en el Cerro Fuerte, hija de Diego y de María, vendedora de frutas, á fin de que comparezca ante este Juzgado á serle notificado el auto de prisión dictado contra la misma en causa que se le sigue por facilitar la fuga de presos, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y se le apercibe que de no verificar su presentación ante este Juzgado en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Chiclana á 14 de Noviembre de 1907.—Antonio Alvarez Fera.—Luis González. JO—11156

## MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Fernando Pérez Fontán, en la demanda de tercería de dominio que se tramita en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por D. Rafael Gómez Ortiz, D. Feliciano González Ruiz y D. Daniel Cuevas Angulo, vecinos y del comercio de Santander, representados por el Procurador Don Amaro Gutiérrez Bardón, contra el Sr. Abogado del Estado, en esta provincia de León, como representante de los intereses del mismo, y los herederos de D. Manuel Llata Rosillo, vecino que fué de Santander, no constando el domicilio de aquéllos, ignorándose quienes sean, sobre reclamación de una casa, situada en la demarcación de la mina de cobre llamada *Artesana*, término de Vega de Penos, Ayuntamiento de Barrios de Luna y sitio de la Mata del Oro, acordó en providencia de esta fecha conferir traslado, con emplazamiento á los herederos de D. Manuel Llata Rosillo, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, entregándoles las copias presentadas, á cuyo fin les emplazo á medio de la presente cédula; con la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 12 de Agosto de 1907.—El Escribano, Angel D. Martín. X—2714

## TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente gubernativo que se instruye en este Juzgado á virtud de solicitud de D. Juan Ginés de Sepúlveda Herrero, mayor de edad, natural y vecino de la villa de Pozoblanco, hijo del hoy difunto D. Fernando de Sepúlveda Quirós, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y falleció en esta ciudad el día 28 de Agosto de 1906 en el ejercicio de dicho cargo, habiendo servido el mismo con anterioridad al de esta ciudad en los Registros de Pozoblanco y Lucena, á fin de que se devuelva á los herederos del finado la fianza de 8.500 pesetas que tenía prestadas para el desempeño del cargo y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona, cuya fianza responde de las resultas de los expresados dos Registros, además del de ésta.

En su virtud, he acordado por providencia del día de ayer se anuncie por tercera vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de esta provincia*, de los de Córdoba y Murcia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa á 22 de Noviembre de 1907.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado. JC—523

## Jurisdicción de Guerra.

## OVIEDO

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado en situación de reserva activa Dionisio Saavedra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Dionisio Saavedra, hijo de Vicente, natural de Sudroz, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de un metro 634 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 2 de Noviembre de 1907.—Vicente Esteban. JG—4349

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado en situación de reserva activa Crisanto Díaz Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Crisanto Díaz Fernández, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Villalba, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 605 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 2 de Noviembre de 1907.—Vicente Esteban. JG—4350

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta en situación de reserva activa Domingo Rodríguez Carreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Domingo Rodríguez Carreira, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Insúa, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio barbero, de un metro 610 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 5 de Noviembre de 1907.—Vicente Esteban. JG—4348

D. César Mateos Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado de primera José López López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José López López, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Salgueira, provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 881 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 7 de Noviembre de 1907.—César Mateos. JG—4379

D. César Mateos Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo Juan Miguel Saurina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Juan Miguel Saurina, hijo de Ignacio y de Angela, natural de Barcelona, provincia de idem, de treinta años de edad, oficio jornalero, de un metro 590 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho cabo, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 9 de Noviembre de 1907.—César Mateos. JG—4402

D. Carlos Canella Muñiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo, en situación de reserva activa, Hermógenes López Muñiz, por presunto desertor, de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Hermógenes López Muñiz, soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Segundo y Etelvina, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio ajustador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa y de un metro 683 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye como presunto desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 12 de Noviembre de 1907.—Carlos Canella. JG—4448

## PAMPLONA

D. Alfonso Arcitio Elío, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Cuerpo Prudencio Escola Andreu por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Granadella, provincia de Lérida, vecindado en Zaragoza, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia del Pilar, es hijo de Juan y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Prudencio Escola Andreu, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 8 de Noviembre de 1907.—Alfonso Arcitio. JG—4421

## SAN SEBASTIAN

D. Francisco Guijosa y Molina, Comandante del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo y del expediente instruido contra el recluta del mismo Angel Landa Murna por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado recluta, hijo de Juan y de Josefa, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, vecindado en esta capital, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio panadero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, según he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián a 9 de Noviembre de 1907.—Francisco Guijosa. JG—4380

## SANTANDER

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta de este Cuerpo José Armas Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Jacarillo, Ayuntamiento de Montenegro, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, cuyo oficio y demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye; advirtiéndole que si no comparece en este plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca del referido recluta José Armas Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, a este cuartel, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 5 de Noviembre de 1907.—Jacobo Roldán. JG—4357

D. Julio Sirvent Berganza, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Angel Jiménez Bodega por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Madrid, provincia de idem,

hijo de Víctor y de Anastasia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio pintor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Jiménez Bodega, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 13 de Noviembre de 1907.—Julio Sirvent. JG—4449

## SANTIAGO

D. Angel Betancourt Zequeira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo José Rodríguez Corral por la falta grave de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Rodríguez Corral, hijo de Juan y de Dolores, natural de Sanid, Ayuntamiento de Lamas, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, de oficio labrador, estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Santa Isabel), a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 29 de Octubre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Betancourt. JG—4352

D. Antonio Quintas Rodríguez, Capitán del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera desertión simple contra el soldado del expresado regimiento Higinio Rodríguez Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Higinio Rodríguez Rodríguez, hijo de Santos y de Pilar, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, natural de Villamir (Lugo), y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta ciudad, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Santiago a 31 de Octubre de 1907.—Antonio Quintas. JG—4368

D. Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado José Seoane Vázquez por la falta grave de primera desertión simple a consecuencia de no haberse incorporado a filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Seoane Vázquez, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Castromao, del Ayuntamiento de Vega del Bollo, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Francisco y Juliana, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago 31 de Octubre de 1907.—Mariano Ballarín. JG—4369

D. Julián de Castro Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por desertión se instruye al soldado en primera reserva del mismo Cuerpo Manuel Cabañas Loureiro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado en primera reserva del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Manuel Cabañas Loureiro, hijo de Domingo y de Caudida, natural de Ferreiros, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, de oficio labrador, de estado soltero, de veintiséis años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 1.º de Noviembre de 1907.—Julián de Castro. JG—4403

D. José Fariña González, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho Cuerpo en situación de reserva activa Jesús López Díaz por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Jesús López Díaz, hijo de José y Vicenta, natural de San Vicente, Ayuntamiento de Paradelá (Lugo), de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, de estado soltero, y fué alistado en el reemplazo de 1902 por dicho Municipio, para que en el pla-

zo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 2 de Noviembre de 1907.—José Fariña.  
JG—4404

D. José Fariña González, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho Cuerpo en situación de reserva activa Jesús García Chao por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Jesús García Chao, hijo de José y Manuela, natural de Cabrero, Ayuntamiento de Piedraíta (Lugo), de oficio labrador, de veintisiete años de edad, soltero su estatura un metro 550 milímetros, y fué alistado por dicho Ayuntamiento para el remplazo de 1902, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 2 de Noviembre de 1907.—José Fariña.  
JG—4405

D. Julio Hermida Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo José Penas Lodeiro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Penas Lodeiro, hijo de Manuel y Benita, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á esta plaza y lo pongan á mi disposición en el cuartel de esta ciudad, pues así lo acordé en providencia de este día.

Dada en Santiago á 2 de Noviembre de 1907.—Julio Hermida.  
JG—4406

D. Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Constantino Anta Diéguez por la falta grave de primera deserción simple á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Constantino Anta Diéguez, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Castromango, del Ayuntamiento de Vega del Bolo, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Lorenzo y de Fortunata, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, soltero, y de un metro 530 de estatura, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.  
Santiago 3 de Noviembre de 1907.—Mariano Ballarín.  
JG—4370

D. José Fariña González, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el soldado de dicho Cuerpo en situación de reserva activa Jesús Rodríguez Rodríguez por haber faltado á maniobras.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Jesús Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Rosa, natural de Belmonte, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 610 milímetros, y que fué alistado por dicho Ayuntamiento para el remplazo de 1903, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 4 de Noviembre de 1907.—José Fariña.  
JG—4407

D. Angel Betancourt Zequeira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Dositeo Balboa Penas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Dositeo Balboa Penas, hijo de Manuel y María, natural de Miño, Ayuntamiento de Pantón, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, de estado soltero, jornalero, de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Isabel, á responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y

caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 4 de Noviembre de 1907.—Angel Betancourt.  
JG—4408

D. Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Cástor González Losada por la falta grave de primera deserción simple á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Cástor González Losada, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Alais, del Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Juan y de Carmen, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, soltero y de un metro 650 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.  
Santiago 5 de Noviembre de 1907.—Mariano Ballarín.  
JG—4409

D. Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Crisanto Rodríguez Díaz por la falta grave de primera deserción simple á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Crisanto Rodríguez Díaz, que se hallaba en situación de primera reserva, con residencia en Ortuella, provincia de Bilbao, siendo natural del pueblo de Ferreiros, Ayuntamiento de Puebla del Bullón, provincia de Lugo, hijo de Francisco y de María, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, soltero y de un metro 630 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, fíjese en el sitio mas público ó de costumbre del Ayuntamiento de Santures (Bilbao).

Santiago 5 de Noviembre de 1907.—Mariano Ballarín.  
JG—4410

D. Miguel Osende Mendoza, Capitán; Ayudante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado Baltasar Pérez Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Baltasar Pérez Pérez, hijo de José y Margarita, natural de Barrio, Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), de veinticinco años de edad, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el referido procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, tanto á las Autoridades civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido, ordenen la conducción á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago á 6 de Noviembre de 1907.—Miguel Osende Mendoza.  
JG—4411

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue al soldado en situación de primera reserva Eladio Gil Sanmamed.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Eladio Gil Sanmamed, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Solveira, Ayuntamiento de Ganzo de Limia, Juzgado de idem, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, nariz regular y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Eladio Gil, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 6 de Noviembre de 1907.—Gerardo Díaz Maristany.  
JG—4412

D. Miguel Osende Mendoza, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Benito Moreira Blanco por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Benito Moreira Blanco, hijo de Manuel y de Generosa, natural de Burgo, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el referido procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Y en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, tanto á las Autoridades civiles como militares, para que practiquen ac-

tivas diligencias en busca del encartado, y caso de que sea aprehendido ordenen la conducción á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago á 6 de Noviembre de 1907.—Miguel Osende Mendoza.  
JG—4413

D. Angel Betancourt Zequeira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Luis García Hidalgo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Luis García Hidalgo, hijo de Isidro y Florentina, natural de Vilela, Ayuntamiento de Verín, provincia de Orense, de oficio labrador, estado soltero, de un metro 570 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado (cuartel de Santa Isabel), á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 6 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Betancourt.  
JG—4414

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue al cabo, en situación de primera reserva, Francisco Vázquez Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Vázquez Domínguez, hijo de Manuel y de Benita, natural de Outeiro, Ayuntamiento de San Juan del Río, Juzgado de Trives, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, nariz regular, frente espaciosa, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Francisco Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 6 de Noviembre de 1907.—Gerardo D. Maristany.  
JG—4415

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del citado Cuerpo, en situación de primera reserva, Manuel Fernández Gómez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Fernández Gómez, hijo de José y de Balbina, natural de la parroquia de Esperanza, Ayuntamiento de Pantón, Juzgado de instrucción de Monforte, provincia de Lugo, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel Fernández Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 6 de Noviembre de 1907.—Gerardo Díaz Maristany.  
JG—4416

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue al cabo Enrique Fernández Vizarro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Enrique Fernández Vizarro, hijo de José y de Francisca, natural de la parroquia de Medin, Ayuntamiento de Montederramo, Juzgado de instrucción de Trives, provincia de Orense, de un metro 634 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Enrique Fernández Vizarro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 7 de Noviembre de 1907.—Gerardo Díaz Maristany.  
JG—4417

#### SANTOÑA

D. Lucas Sánchez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Francisco Valle Agra por falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Valle Agra, natural de Terrozo, parroquia del mismo, Ayuntamiento de Villardevos, concejo del mismo, provincia de Orense, avecinado en Terrozo, Juzgado de primera instancia de Verín, hijo de Serapia y de Julita, soltero, de veintin años de edad, de oficio labrador, sin señas personales por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta gra-

ve de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Valle Agra, y caso de ser habido se le conducirá a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña a 11 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Lucas Sánchez. JO—4440

**Jurisdicción de Marina.**

**ALGECIRAS**

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo a Francisco Guerrero Carrillo, hijo de Mariano y de María, natural de Tarifa y vecino de Algeciras, de cuarenta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 15 de Noviembre de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—853

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo a Antonio Jiménez Gros, vecino de La Línea, en la Atuzara, y dueño de la embarcación folio 109 de la tercera lista de Algeciras, que fué aprehendida con tabaco de contrabando la noche del 13 de Agosto último al Norte de la bahía, para que el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 20 de Noviembre de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal González. JM—854

**ARSENAL DE LA CARRACA**

D. Juan Font López, Juez instructor de causas permanente y primer Teniente de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de la Armada Cesar Cejalvo Rodríguez, hijo de Santiago y de Fernanda, de veintiséis años de edad, estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, cejas pobladas, boca regular, estatura idem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado César Cejalvo Rodríguez por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena a 30 de Octubre de 1907. V.º B.º—Juan Font.—Por su mandato, el Secretario, Juan Moya. JM—844

**LEQUEITIO**

D. Fernando de Carranza y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio y Juez instructor del expediente de ausencia de Eugenio Iribar y Cortabitarte, hermano del inscrito Felipe Iribar y Cortabitarte, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del citado Eugenio Iribar y Cortabitarte, de oficio labrador, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Eugenio Iribar y Cortabitarte a fin de que en el término de tres meses se presente en esta oficina de la Ayudantía de Marina de Lequeitio, encargando a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios a los que la exención del servicio de Felipe Iribar y Cortabitarte perjudica.

Lequeitio 12 de Noviembre de 1907.—Fernando de Carranza. JM—851

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.**

Situación en 28 de Febrero de 1907.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cajas, Banqueros y Cartera .....	3.185.275'78
Fianza, línea de Granada.....	520.191'50
Fondos a realizar .....	304.269'20
Gastos de primer establecimiento.....	98.692.334'40
Almacenes generales y provisiones diversas..	777.675'71
Gastos de explotación .....	591.264'39
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	2.244.151'29
Ejercicios cerrados L. A. 1896.....	58.814'14
Idem Almería-Puerto 1898.....	4.376'87
Idem Ramal de Alquífe 1899-1900-1901-1902	
1903-1904-1906.....	95.914'95
Idem Ramal de Jérgal 1900-1901.....	14.653'47
Idem Moreda-Granada 1902-1903.....	201.789'94
	<b>106.690.711'64</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	13.000.000
Obligaciones serie Linares-Almería, primera hipoteca .....	21.120.000
Idem serie Granada, idem .....	5.067.455'50
Subvención del Estado L. A.....	30.790.000
Idem línea de Granada.....	2.514.105
Bonos hipotecarios de la vía marítima.....	2.000.000
Vales sin interés.....	5.030.340
Cupones y amortización a pagar.....	13.412.921'25
Productos del tráfico.....	635.249'44
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.672.509'23
Ejercicios cerrados L. A. 1895-1897-1898-1899	
1900-1901-1902 1903-1904 1905-1906 .....	7.850.661'94
Idem Almería-Puerto 1899-1900-1901-1902-1903	
1904-1905 1906.....	392.542'62
Idem Ramal de Alquífe 1905.....	6.221'72
Idem Ramal de Jérgal 1902-1903-1904.....	11.160'66
Idem Moreda-Granada 1904-1905-1906.....	187.082'22
Idem Guadix-Baza 1906.....	462'06
	<b>106.690.711'64</b>

Madrid 1.º de Marzo de 1907.—El Administrador, Jefe de los Servicios centrales, B. Bosch y Puig.—V.º B.º—El Vicepresidente, G. Alix. X—2712

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, a las once, se celebre el sorteo de 64 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1908.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid a 27 de Noviembre de 1907.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2708

<b>BOLSA DE MADRID</b>		
Cotización oficial del día 28 de Noviembre de 1907, comparada con la del día anterior.		
FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CORTADO	
	Día 27.	Día 28
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	81,80	81,75
Idem E, de 25.000 idem id.....	81,80 y 85	81,85 y 90
Idem D, de 12.500 idem id.....	81,95 y 82,05	82%
Idem C, de 5.000 idem id.....	83,50 y 45	83,50-55 y 60
Idem B, de 2.500 idem id.....	83,75-80 y 70	83,70-80 y 75
Idem A, de 500 idem id.....	83,75 y 70	83,75-70 y 80
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	"	83,75 y 80
En diferentes series.....	83,75-60 y 65	82,05-55 y 80
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	100,30	"
Idem E, de 25.000 idem id.....	100,30	100,30 y 15
Idem D, de 12.500 idem id.....	100,30	100,30
Idem C, de 5.000 idem id.....	100,30	100,30 y 25
Idem B, de 2.500 idem id.....	100,30 y 35	100,30
Idem A, de 500 idem id.....	100,30 y 35	100,35-30 y 25
En diferentes series.....	100,30 y 25	100,30 y 25
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	458,50	458%
Comp.ª Arrendataria de Tabacos, idem.....	407,50	407,50
Banco hipotecario de España, idem.....	"	225%
Idem id., cédulas al 4 % 500 ptas.....	101,50	101,35
Idem id., idem al 4 % 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano Americano, idem.....	150%	150%
Banco Español de Crédito, idem.....	"	112%
<b>Resumen general de pesetas semestrales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.027.400	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	298.000	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	7.500	
Acciones del Banco de España.....	13.000	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	5.000	
Idem del Banco Hispano Americano.....	50.000	
Idem de la compañía Arrendataria de Tabacos.....	29.500	
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
París, a la vista.....	114,55	Londres, a la vista..... 28,91

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Enero de 1908, se pagará el cupón del vencimiento de los valores siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS LINEAS	CUPÓN NÚMERO	A RAZÓN de pesetas ó francos.	(1)	QUEDA LÍQUIDO A PAGAR	Los pagos se efectuarán: en París, conforme a los anuncios publicados en Francia; en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito; en Santander y Valencia, en las Pagaderías de la Compañía; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.
			Descuento del 3/10 por 100 por utilidades y 1 por 1.000 por timbre de negociación. Francos ó pesetas.		
Norte: 3.ª serie .....	49	7'50	0'483	7'017	En París, Madrid, Barcelona y Santander.
Idem: 4.ª serie.....	45	7'50	0'483	7'017	En idem id. id. id.
Idem: 5.ª serie.....	39	7'50	0'483	7'017	En idem id. id. id.
Segovia a Medina.....	46	7'50	0'483	7'017	En idem id. id. id.
Especiales Pamplona.....	60	7'50	0'483	7'017	En idem id. id. id.
Prioridad Barcelona.....	55	7'50	0'483	7'017	En idem id. id. id.
Zaragoza a Barcelona: 6 % .....	101	15	0'715	14'285	En idem id. id. id.
Idem id.: 5 % .....	101	12'50	0'638	11'862	En idem id. id. id.
Idem id.: 3 % .....	89	7'50	0'483	7'017	En idem id. id. id.
Idem id.: 3 % .....	89	7'125	0'460	6'665	En idem id. id. id.
Villalba a Segovia.....	30	12'50	0'650	11'850	En Madrid y Barcelona.
Bilbao: 3.ª serie.....	60	6'25	0'329	5'921	En Madrid, Bilbao, Santander y Barcelona.
Almansa, Valencia y Tarragona: serie 1.ª .....	94	7'125	0'399	6'726	En Madrid, Barcelona y Valencia.
Idem: series A, B, C y D .....	92	7'125	0'399	6'726	En idem id. id.
Especiales: 5 % .....	92	11'875	0'617	11'258	En idem id. id.
San Juan de las Abadesas: serie A .....	35	7'88	0'449	7'431	En Madrid y Barcelona.
Idem: serie B .....	35	39'38	2'240	37'140	En idem id.
Valencia a Utiel: 1.ª hipoteca	42	7'25	"	7'250	En París, Lyon, Madrid y Barcelona

(1) Aumento de 0'10 por 100 por utilidades, con arreglo a la ley de 3 de Agosto de 1907. Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos a los descuentos para cada clase de títulos, conforme a las disposiciones vigentes. Madrid a 27 de Noviembre de 1907.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2709

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1907:

HORAS	ALTURA del barómetro reducido a 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	703.10	8.6	7.3	7.0	84	S.....	Brisa fuerte.. Casi cubierto.
6 de la mañana.....	703.50	6.2	5.3	6.2	88	SSE .....	Idem ligera.. Cubierto.
9 de la mañana.....	704.33	10.1	8.1	7.1	76	S.....	Brisa..... Casi cubierto.
12 del día.....	704.17	11.5	10.7	8.7	80	S.....	Idem..... Idem.
3 de la tarde.....	703.25	15.0	10.4	7.0	55	S.....	Idem fuerte. Idem.
6 de la tarde.....	703.28	11.0	8.0	6.5	66	SSE.....	Brisa..... Poco nuboso.
9 de la noche.....	703.96	7.8	6.3	6.4	81	SE.....	Idem..... Despejado.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	16,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	532
Idem mínima.....	4,6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,2
Diferencia.....	12,2	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	— 3,0
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	21,8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0,3
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	48,0	Sol completamente despejado .....	1 h 10 m
Diferencia.....	26,2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 50 m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	23,4	Total de insolación durante el día.....	3 h 00 m
Idem mínima idem.....	2,1		
Diferencia.....	21,3		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Jueves 28 de Noviembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Max. Min. for 24 hours.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8 TELÉFONO 75. MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES...

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID. Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

CONVOCATORIA DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS Y PROGRAMA DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES.

PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID. Nueva ley Electoral, edición económica (folleto) 0,50. Legislación de Beneficencia general 0,50.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL POR D. JOSÉ ZARAGOZA. Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.